de Rouado y ratificado el seno mbrado
Por los Regs oficiales.

y Por Alcaues del Sitio se nombro y que
de elesio alegomiguel Rubio Regº Por una
ara siguiente alegº Don Jorje de Sº quel
ofiº y lo acepto y juro en forma

y Por comissarios del vezindº destiº nombra
ron a Dnn. Martin muñoz de Arano y Don Xpoual
nañez y quedaron Por tales comissarios Por
Vrbano y lo aceptaron y juraron =

y Para que en diputados de millones se
metieron los regs Pelo dicho Rl en el Reg can
daro y despues de aberle dado Vn memorial
los Regs Por mio metio la mano y saco de Reg
lo dos los que Vn nombres escriptos en los
Cedulas de dicho Reg vno de ellos
y lo hallaron de Reg in y quedaron elegi
dos Por tales Jueces diputados de millo
nes de esta dicha villa Por Vrbano y lo
aceptaron y juraron en forma =

y Por comissarios de la Obra de la yglesia
Parroquial de esta villa y cofradia de Sn
Marcos dixeron nombraua a los Regs Don
Jorje Faxardo y Lorenzo Perez Cayet
Por tales comissarios y lo aceptaron y ju
raron en forma =

Todos los quales dichos Regs oficiales de cabildo
Justicia y Regimiento de esta dicha villa
Juraron a Dios y a Santa Maria y a la
Señal de la Cruz en forma de derecho
en manos del dicho Sr Corregidor de
cir bien y fielmente en los dichos sus
oficios y mirar por el bien y aumento
de esta dicha villa y Republica y guar
dar el secreto que en ello conbenga y
Siendo Preguntados si saben algunas
personas que no sean Caballeros hijos
dalgo ni Regidores ni Caballeros de
Cuantia ni Hijosdalgo de esta dicha
villa que Por Vrbano se deuan Poner
en el Reg de Pecheros de esta dicha
villa dixeron que no saben de ninguna
Persona que se deua Poner en el dicho
Reg de Pecheros

y Luego el dicho Sr Corregidor mando
a mi el dicho escriuano que de todo lo
que dicho es Pusiese Por testimonio en
el libro de Regimiento de esta dicha
villa para que en todo tiempo conste
y lo firmo de su nombre

Ante mi
Juº Ruiz de Vrbano
escriuano